

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Sábado 19 de Enero de 2013

**Ministerio de Hacienda**

**Servicio Nacional de Aduanas**

Dirección Nacional

(Resoluciones)

**MODIFICA EL COMPENDIO DE NORMAS  
ADUANERAS**

Núm. 7.189.- Valparaíso, 14 de septiembre de 2012.- Vistos:

La resolución N° 1.300, de 11.03.06, que sustituyó el cuerpo del Compendio de Normas Aduaneras.

La resolución exenta N° 383, que aprueba en el proyecto de Agenda Normativa 2012, incluye la medida N°4, denominada "Utilizar formato actual de documento único de salida simplificado (DUSSi) para operaciones de hasta un valor FOB US\$2.000 que comprenda salida temporal, reingreso y reexportación."

Considerando: Que, actualmente, toda la información de estas operaciones se encuentra registrada en los sistemas informáticos del Servicio de Aduanas, sin acceso para el usuario particular, por lo tanto, efectuar estas operaciones de hasta US\$2.000 FOB significa un menor costo económico y una mayor eficiencia para aquellos exportadores con operaciones de hasta US\$2.000 FOB.

Teniendo presente: Lo dispuesto en el artículo 77 de la Ordenanza de Aduanas, en los números 7 y 8 del artículo 4° del DFL N° 329, de 1979, y en la resolución N° 1.600/08, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente

Resolución:

I. Modificase el Compendio de Normas Aduaneras:

**1. CAPÍTULO IV**

1.1 Agréganse los siguientes numerales:

**DUSSi Salida temporal (Código de Operación 208)**

14.3.11. Cuando sea procedente, de acuerdo a las instrucciones, se podrá autorizar la Salida Temporal de Mercancías con una tramitación simplificada mediante una DUSSi sin necesidad de tramitar un DUS-Legalización y sin intervención de Despachador.

14.3.12. La Mercancía con o sin carácter comercial; hasta US\$2.000 FOB o su equivalente y siempre que no se requiera de DUS-Legalización.

14.3.13. El código arancelario para este tipo de operación será obligatorio. La Descripción de las Mercancías se hará considerando aquella que, dentro del conjunto, tenga mayor valor.

1.2 Agrégase el numeral 14.3.14

**DUSSi de Reexportación (Código de Operación 209)**

14.3.14 Cuando sea procedente, de acuerdo a las instrucciones, se podrá autorizar la Reexportación de Mercancías con una tramitación simplificada, mediante una DUSSi sin necesidad de tramitar un DUS-Legalización y sin intervención de Despachador.

14.3.15. La Mercancía con o sin carácter comercial, hasta US\$2.000 FOB o su equivalente y siempre que no se requiera de DUS-Legalización.

14.3.16. El código arancelario para este tipo de operación será obligatorio. La Descripción de las Mercancías se hará considerando aquella que, dentro del conjunto, tenga mayor valor.

Ambas DUSSi (Salida Temporal y Reexportación) podrán ser suscritas por el interesado y/o por un Despachador de Aduana.

II. Como consecuencia de lo anterior, reemplázanse las páginas correspondientes del Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras.

III. La presente comenzará a regir 10 días hábiles después de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la web del Servicio.- Rodolfo Álvarez Rapaport, Director Nacional de Aduanas.